

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

378 **DECRETO número 88/1986, de 30 de diciembre, por el que se adscriben a la Consejería de Cultura y Educación las Guarderías Infantiles asignadas anteriormente a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.**

Por el Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio, se transfirieron a esta Comunidad Autónoma los servicios y funciones que correspondían al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Guarderías Infantiles Laborales con domicilio social en el ámbito territorial de la Región de Murcia y por Decreto 75/1983, de 6 de octubre, se asignaron a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales los indicados servicios y funciones.

La Ley Regional 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su Disposición Transitoria Tercera que mediante Decreto, se reordenará la actividad de los centros infantiles dependientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, quedando perfectamente definidas las unidades educativas reguladas por la Consejería de Cultura y Educación y las unidades de atención social reguladas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Para dar cumplimiento a dicha Disposición Transitoria, ambas Consejerías han estudiado conjuntamente el tema y como resultado de este estudio consideran conveniente que las Guarderías Infantiles citadas se adscriban a la Consejería de Cultura y Educación, por tener en gran medida una finalidad educativa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con la conformidad de las Consejerías de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios en materia de Guarderías Infantiles trasladados a la Región de Murcia por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio

Artículo 2.º

Se faculta al Consejero de Cultura y Educación para que atribuya las funciones y servicios indicados en el artículo anterior a las unidades orgánicas de su Consejería que estime oportuno.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, se procederá a la creación de las unidades administrativas correspondientes en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

401 **ORDEN de 23 de diciembre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se rectifican errores padecidos en la Orden de esta Consejería de 9 de diciembre de 1986, publicada en el «B.O.R.M.» número 292 de fecha 22 de diciembre de 1986, página 5271, número de anuncio 4651.**

Se subsanan y hacen públicos los siguientes errores padecidos:

—En el párrafo segundo, líneas 5 y 6, donde dice: Don José Miguel García Cano, don Angel Iniesta Sanmartín y don Miguel de San Nicolás del Toro; debe decir: Don José Miguel García Cano, don Angel Iniesta Sanmartín, don Miguel San Nicolás del Toro y don Rafael Fresneda Collado.

—En el párrafo «Fallamos», en las líneas 7 y 8, donde dice: Don José Miguel García Cano, don Angel Fresneda Collado; debe decir: Don José Miguel García Cano, don Angel Iniesta Sanmartín, don Miguel San Nicolás del Toro y don Rafael Fresneda Collado.

Murcia, 23 de diciembre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.